



Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

**DENOMINACIÓN:**

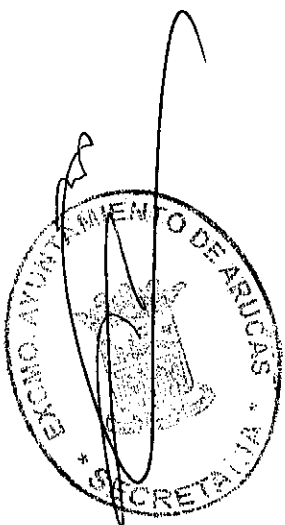
**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOS PORTALES. MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Expediente:** Proyecto Urban + Arucas – Proyecto cofinanciado por el FEDER a través del P. O. Regional 2007-2013

**Localidad:** Arucas

**Código CPV:** 45200000-9

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido informado por la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas con fecha 6 de junio de 2013 y aprobado mediante Decreto número 732 de 7 de junio de 2.013.





Ceds  
 Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
 Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

## ÍNDICE

### I.- DISPOSICIONES GENERALES

- 1.- OBJETO DEL CONTRATO (*Arts. 22, 86 Y 116 TRLCSP, 67 RG*)
- 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (*Arts. 51.1 Y 316 TRLCSP, 4 RG*)
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN
- 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (*Art 54, 56, 57, 58, 64 Y 72 TRLCSP Y Arts. 9 Y 10 RG*)
- 5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (*Art. 65 Y Disp. Transit. 4º TRLCSP*)
- 6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (*Arts. 88 TRLCSP*)
- 7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (*Arts. 26.1.K) Y 109.3 TRLCSP Y 67.2.D RG*)
- 8.- REVISIÓN DE PRECIOS (*Arts 89 Y Ss. TRLCSP*).
- 9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (*Arts. 23 Y 213 TRLCSP*)

### II.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

- 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (*arts. 170 y 177 TRLCSP*)
- 11.- GARANTÍA PROVISIONAL
- 12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (*art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG*)
- 13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (*arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG*)
- 14.- MESA DE CONTRATACIÓN (*art.320 TRLCSP y art. 79 RG*)
- 15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (*arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG*)
- 16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN
- 17.- ADJUDICACIÓN (*arts. 151, 155, 161 TRLCSP*)
- 18.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (*arts. 95, 96, 99, 151 TRLCSP*)
- 19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL (*arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG*)

### III.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (*arts. 27 y 156 TRLCSP*)

### IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO (*art. 229 TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 RG*)
- 22.- PROGRAMA DE TRABAJO (*art. 144 RG*)
- 23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS (*PCAGO*)

### V.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

- 24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA (*PCAGO*)
- 25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (*arts. 52 y 230 TRLCSP*)
- 26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (*art. 230 TRLCSP*)
- 27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA (*art. 153 RG*)
- 28.- ABONOS AL CONTRATISTA (*arts. 216 y 232 TRLCSP y art. 150 RG*)
- 29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (*art. 212 TRLCSP*)
- 30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

### VI.- SUBCONTRATACIÓN

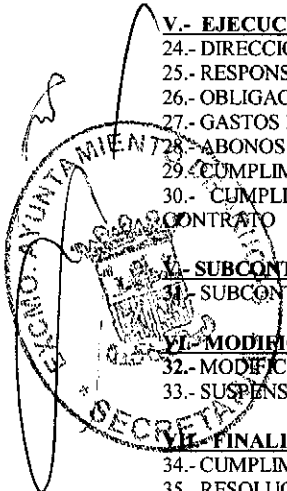
- 31.- SUBCONTRATACIÓN (*art. 227 TRLCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC*)

### VII.- MODIFICACIÓN DE CONTRATO

- 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (*arts. 106,210, 219, 234 TRLCSP y art. 158 RG*)
- 33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (*art. 220 TRLCSP y 103 RG*)

### VIII.- FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

- 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (*arts.222, 235 TRLCSP y arts. 163 a 165 RG*)
- 35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO
- 36.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN (*arts.216, 235 TRLCSP y arts. 166 y 169 RG*)
- 37.- PLAZO DE GARANTÍA (*art. 222.3 y 235 TRLCSP*)
- 38.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (*art. 102 TRLCSP*)

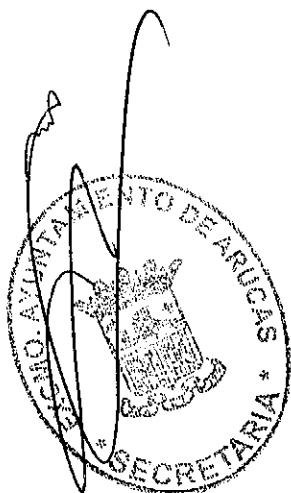


**V. ANEXOS**

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

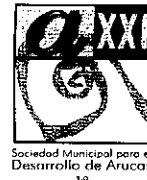
ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III: MODELO DE CONTRATO





FONDO EUROPEO DE  
DESARROLLO REGIONAL  
Una manera de hacer Europa



Cods  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN Y MEJORA DE VARIAS INSTALACIONES DEPORTIVAS. LOS PORTALES. PROCEDIMIENTO ABIERTO. TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

### **I DISPOSICIONES GENERALES**

#### **1.- OBJETO DEL CONTRATO (arts. 22, 86 y 116 TRLCSP, 67 RG)**

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras de ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejora de varias instalaciones deportivas. Los Portales, con el fin de llevar a cabo la mejora de las condiciones de acabado superficial de la cancha deportiva, incluyéndose la ejecución de un nuevo pavimento y la creación de juntas de dilatación. Asimismo, se van a llevar a cabo las obras de rehabilitación del vallado perimetral de la cancha, así como de la pintura y enfoscados en los muros de cerramiento de la cancha y de los edificios existentes, vestuarios y almacén y la rehabilitación de revestimientos (pintura) en el interior del vestuario. Se contempla la ejecución de impermeabilización del trasdós del cerramiento del vestuario en contacto con terreno

Dicho objeto corresponde al código **45200000-9** de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Decreto Nº 732 de fecha 7 de junio de 2.013.

1.3.- Tendrán carácter contractual los planos, el pliego de prescripciones técnicas, la memoria en lo referente a la descripción de los materiales básicos o elementales que formen parte de las unidades de obra, los cuadros de precios, el programa de trabajo del proyecto y, en su caso, el que presente el adjudicatario, una vez aprobado por la Administración.

Por todo ello, dichos documentos deberán ser firmados por el adjudicatario, en prueba de conformidad, en el acto mismo de la formalización del contrato.

#### **2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN (arts. 51.1 y 316 TRLCSP, 4 RG)**

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Administración Pública del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, es el Sr. Alcalde-Presidente.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN**

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de obras de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 6 y 19 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Contratos del Sector Público (TRLCSPP), quedando sometida a dicho Texto Refundido, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001 (Reglamento General de la LCAP), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga al Texto Refundido y al Reglamento General citados. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

La contratación deberá supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

3.2.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### **4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR (art 54, 56, 57, 58, 64 y 72 TRLCSPP y arts. 9 y 10 RG)**

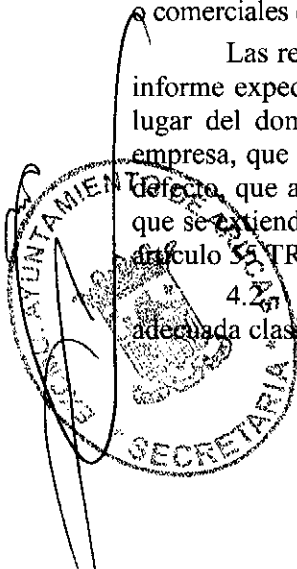
4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSPP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSPP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSPP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 5 del presente pliego.





Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:

- Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.]

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios cuya relación detallada deberán incluir en el sobre número uno, tal y como se estipula en la cláusula 13.2.7 y cuya disposición efectiva deberá acreditar documentalmente el licitador que resulte propuesto como adjudicatario, según se estipula en la cláusula 17.1 del presente pliego. La efectiva adscripción de tales medios a la ejecución del contrato se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP y en la cláusula 30.1 del presente pliego.] (art. 64.2 TRLCSP)

**4.3.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras. **(art. 56.1 TRLCSP)**

**4.4.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. **(art. 21 RG)**

Los licitadores deberán solicitar y obtener del Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan

aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Letrado del Servicio Jurídico interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

#### **5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art. 65 y disp. transit. 4ª TRLCSP)**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego

#### **6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN (arts. 88 TRLCSP)**

**6.1.-** El presupuesto máximo de licitación de las obras, ejecución por contrata, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de **DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (229.243,65 €)**.

El importe del IGIC a repercutir a la Administración, según el presupuesto del proyecto de obras aprobado es de **DIECISEIS MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (16.047,06 €)**.

**6.2.-** El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la proposición que resulte adjudicataria del contrato.

#### **7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO (arts. 26.1.k) y 109.3 TRLCSP y 67.2.d RG)**

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 03/241/609.01; con código de gasto 2011/2/241 1 1: Urban+arucas 2011 2013, por los siguientes importes:

- Presupuesto de licitación:.....:	<b>229.243,65</b>
- 7 % de IGIC . . . . .:	<b>16.047,06.</b>
Total:	<b>245.290,71 euros.</b>

Dicha aplicación, está cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en un 75%, dentro del Periodo 2007-2013, Convocatoria 2011, del Programa Operativo 2007-2013, subvención aprobada mediante Resolución de la Secretaria de Estado de Cooperación Territorial de fecha 22 de junio de 2.011

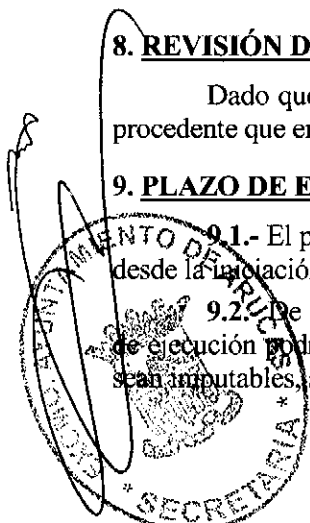
#### **8. REVISIÓN DE PRECIOS (arts 89 y ss. TRLCSP).**

Dado que el Proyecto tiene un plazo de ejecución inferior a un año, se ha considerado procedente que en la presente contratación no habrá revisión de precios.

#### **9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS (arts. 23 y 213 TRLCSP)**

**9.1.-** El plazo máximo de ejecución de las obras será de CUATRO (4) MESES, a contar desde la licitación de las mismas.

**9.2.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.







Ceds  
 Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
 Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (arts. 109.4, 150, 157 y 160 TRLCSP)

10.1.- A efectos de determinar la publicidad, el procedimiento de adjudicación, y las posibles modificaciones posteriores del contrato, el valor estimado de la contratación a realizar incluidas las posibles modificaciones y sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, es coincidente con el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego. (*art. 88.1 TRLCSP*)

10.2.- El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en la cláusula siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a la ejecución de la obra a realizar.

10.3.- Criterios de adjudicación.

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

<b>CRITERIOS</b>	<b>PONDERACIÓN</b>
Oferta Económica	10 puntos
Plazo de Ejecución	40 puntos
Penalización mensual por incumplimiento	10 puntos
Plazo de Garantía	10 puntos
Mejoras	30 puntos

#### **a) Proposición Económica. (10 puntos)**

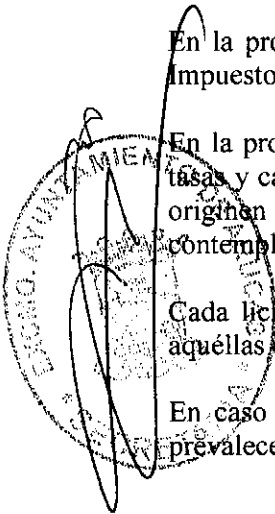
La proposición económica, debidamente firmada y fechada, deberá ajustarse al modelo que figura anexo al presente Pliego.

En la proposición económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario que deba ser repercutido.

En la proposición económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cada licitador solamente podrá presentar una proposición económica, no siendo admitidas aquellas cuyo importe sea superior al presupuesto de licitación.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá ésta última.



No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

**Se considerará, en principio como valor anormal o desproporcionado, la baja de toda proposición cuyo porcentaje exceda en diez unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas, sin perjuicio de la facultad del órgano de contratación de apreciar, no obstante, previos los informes técnicos del servicio correspondiente y considerando adecuada la justificación del licitador, que la oferta puede ser cumplida a satisfacción de la Administración.**

**b) Plazo de Ejecución. (40 puntos)**

Declaración Jurada donde se haga constar el plazo de ejecución previsto para el cumplimiento de la actuación. Se podrá proponer una disminución del plazo de ejecución de la obra de hasta 4 semanas y deberá efectuarse por semanas completas. La valoración se hará conforme a la siguiente proporción:

<b>Disminución por semanas</b>	<b>Puntos</b>
0	0 puntos
1	10 puntos
2	20 puntos
3	30 puntos
4	40 puntos

La propuesta de disminución en el plazo de ejecución de la obra deberá acompañarse de un cronograma de trabajo pormenorizado para poder puntuarse. De lo contrario, la puntuación será 0.

Este cronograma de trabajo deberá incluir documentación gráfica que recoja las medidas a adoptar para que durante la ejecución de la obra se ocasionen las menores molestias posibles a los ciudadanos.

Junto con la declaración jurada delimitando el plazo de ejecución, el licitador habrá de presentar un plan de obra, ajustando el mismo al plazo de ejecución propuesto. En el caso de no presentarse el plan de obra referido la puntuación que obtendrá será 0 puntos. El Plan de Obra que se ha de presentar deberá contener la siguiente información:

Será entregado en soporte papel.

Obligatoriamente debe de dejarse claro en la tabla la subdivisión en los meses asignados para esta obra que figuran en el Pliego y la cantidad que se compromete a certificar cada mes.

Será obligatorio que el contratista, además de presentar la tabla donde se refleje el Plan de Trabajo, aporte también una Declaración Jurada, firmada y sellada (tamaño folio) donde el representante de la empresa se compromete a certificar como mínimo las cantidades mensuales que figuran en su programa. La ausencia o imperfección de este documento anulará la valoración de este criterio.

El incumplimiento mensual del Programa de trabajo dará lugar a la aplicación de la penalización económica que figura en el presente Pliego. Dicha sanción se aplicará en cada certificación, sin apercibimiento previo, salvo causas debidamente justificadas y ajenas al





Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

Para la realización de la Tabla se tomará como comienzo el 1 de agosto de 2013. Si no coincide con el comienzo real de la obra, esta tabla deberá actualizarla el contratista antes de comenzar la obra, rodando simplemente los días, sin más alteraciones. Si quedasen inicialmente días sueltos, se podrán unir esos días a los del mes siguiente, realizando una primera certificación que abarque un mes y pico, extrayendo el valor a certificar proporcionalmente de la tabla proporcionada por el contratista.

El periodo de cada certificación será por mes completo, y se seguirá la siguiente programación:

- Periodo de medición: .....entre el día 1º y último del mismo mes, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.F.: .....entre el 1 y el 4 del mes en curso.
- Audiencia al contratista: .....entre el 5 y el 14 del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento: ..... el 15 del mes en curso.
- Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

Si la empresa lo estima conveniente, este apartado puede complementarse con una breve memoria anexa a la Tabla que aclare algunos apartados que figuren en la misma, para no aportar en ella más confusión ni densidad.

El tamaño de la tabla oscilará entre el formato folio y el DIN A-0.

El alto de la tabla no deberá superar el tamaño horizontal del DIN A-0 (84,10 cm), pudiendo dividirla, si lo estiman necesario, en varios DIN-A0 horizontales.

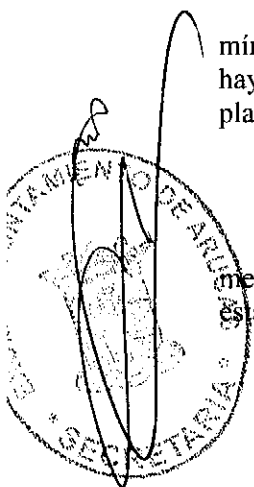
**NOTA IMPORTANTE:** En caso de que se aporte alguna o todas las MEJORAS establecidas en los criterios objetivos de este Pliego, estas han de figurar en el presente Plan de Obra que se presente.

### **c.- Penalización mensual por incumplimiento del programa de trabajo. (10 puntos)**

Se valorará la propuesta de aumento del % de penalización aplicable por encima de la mínima establecida en el Pliego, 7%, como sanción económica mensual sobre la cantidad que haya dejado de certificar con respecto al Plan de Trabajo aportado en el criterio relativo al plazo de ejecución de este Pliego, o por cumplimiento defectuoso de la prestación.

Se fija como porcentaje máximo de penalización a valorar el del 10%.

Obtendrá la máxima puntuación (10 puntos) la oferta que proponga el 10% mencionado. El resto de las ofertas se puntuarán proporcionalmente hasta el mínimo establecido en este pliego (7%) con 0 puntos según se expresa a continuación.



Porcentaje (%) de penalización ofertado	Puntuación
7	0
8	3,33
9	6,67
10	10

En ningún momento, las ofertas superiores al 10% serán tenidas en cuenta para desempatar, en el caso de que se diere esta circunstancia. No obstante si el licitador ofertase un porcentaje de penalización superior al 10% fijado anteriormente, será valorado igualmente con la máxima puntuación (10 puntos), sin perjuicio de que la oferta propuesta sería de aplicación en caso de que resultase ser el adjudicatario de la obra

En el Pliego figura la penalización económica mínima para el incumplimiento mensual del Programa de Trabajo. Este valor no se verá bajo ningún concepto reducido o anulado por las propuestas que pudiera hacer algún licitante.

La penalización se aplicará de modo metódico y sin apercibimiento previo, en cada certificación mensual, si existiese incumplimiento entre lo realmente certificado y lo previamente comprometido en el Plan de Trabajo aportado junto con el plazo de ejecución. Será un apartado más del detalle de la certificación mensual, después de haber aplicado la baja que en su caso hubiese ofertado.

Ante estos incumplimientos, se entenderá leve cuando se haya dejado de certificar una cantidad inferior al 25 % de lo propuesto, Grave y Muy Grave cuando alcance y supere el 50% respectivamente. Pudiendo dar lugar en este último caso, a la resolución del contrato, además de aplicársele la penalización mensual correspondiente. Dos faltas graves, equivalen a una falta muy grave.

El % que se proponga será ÚNICO para todos los meses que dure la obra. Cuando la suma de las cuantías de las penalizaciones supere el 5% de la cuantía total del proyecto, el órgano contratante podrá rescindir el contrato, además de aplicar la sanción prevista en ese caso.

Las deducciones que se originen cada mes NUNCA se podrán recuperar, a pesar de que en meses posteriores se superen las cantidades comprometidas inicialmente.

El periodo de cada certificación será por mes completo, es decir, se medirá lo realizado entre el día 1 de ese mes y el último día del mismo mes.

- Periodo de medición: ..... entre el día 1º y último del mes, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.O.: .....entre el 1 y el 4 del mes en curso.
- Audiencia al contratista: .....entre el 5 y el 14 del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento ..... el 15 del mes en curso.
- Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

El Órgano de Contratación aportara la tabla que cada mes se incorporará en la certificación y que sirve de resumen, comprendiendo los siguientes conceptos:

lo comprometido a certificar y lo realmente certificado  
cantidad que faltó certificar para cumplir con ese "plazo"  
% de penalización propuesto por el propio contratista





Cods  
 Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
 Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

- Cifra a descontar de la certificación, sin apercibimiento previo, además de la que el contratista haya propuesto como baja económica.

**d) Ampliación Del Plazo De Garantía (10 puntos)**

Obtendrá la máxima puntuación (10 puntos) la oferta que aumente el plazo de garantía hasta los 5 años. Si el licitador propone un tiempo superior, será valorado igualmente con la máxima puntuación, sin perjuicio de que si dicha oferta resultase adjudicataria, será de aplicación el plazo de garantía propuesto por el contratista.

Las ofertas inferiores a 5 años se valorarán de forma proporcional, valorando con 0 puntos la que se propone en el presente pliego, 2 años. En ningún momento, las ofertas superiores a 5 años serán tenidas en cuenta para desempatar, en el caso de que se diere esta circunstancia.

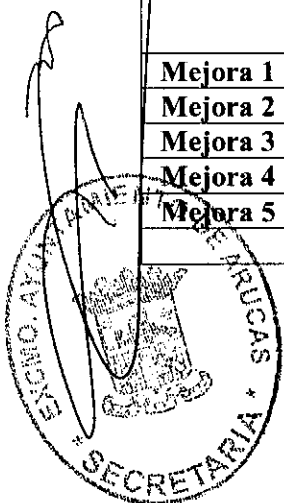
Las ofertas se habrán de presentar en años, otorgándose las puntuaciones de la siguiente manera:

Plazo por años	Puntos
2	0 puntos
3	3,33 puntos
4	6,67 puntos
5	10 puntos

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

**e) Mejoras. 30 puntos - Ver documento Anexo**

RESUMEN DE VALORACIÓN ECONÓMICA DE LAS MEJORAS			
	Mejora	Presupuesto Estimado ejecución material	Puntos otorgados
Mejora 1	Aseo	4.531,53€	5,86
Mejora 2	Pavimento Vestuarios	3.188,37 €	4,12
Mejora 3	Alicatado Vestuarios	3.659,48 €	4,73
Mejora 4	Estación de Bombeo Separativa	10.253,27 €	13,25
Mejora 5	Equipamiento Deportivo	1.579,49 €	2,04
<b>TOTAL</b>		<b>23.212,14 €</b>	<b>30</b>



### **MEJORA 1:**

Se propone mejorar las condiciones de accesibilidad y utilidad de los vestuarios a personas con movilidad reducida. Se puede eliminar las cabinas sanitarias para obtener un único espacio en el que una persona en silla de ruedas puede desenvolverse.

### **MEJORA 2:**

Demolición de pavimento existente en baños y ejecución de nuevo pavimento continuo de PVC compacto flexible.

### **MEJORA 3:**

Demolición de alicatado interior y ejecución de nuevo alicatado.

### **MEJORA 4:**

Ejecución de Bombeo separativo de aguas negras.

### **MEJORA 5:**

Equipamiento Deportivo consistente en juego de porterías de balonmano/ fútbol de perfiles metálicos.

Para el otorgamiento de las puntuaciones se estará a lo dispuesto en la tabla. De no ofertarse mejora alguna, la puntuación obtenida en el presente criterio será 0.

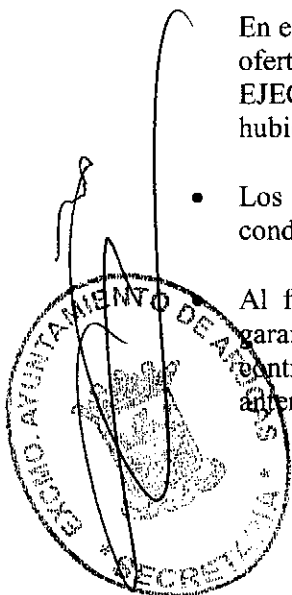
### **CONDICIONES GENERALES PARA ACEPTAR DE LAS MEJORAS OFERTADAS**

- Ni el organismo contratante ni el subvencionador soportarán ningún gasto que la mejora ofertada pudiera generar.
- El material o unidades que se proponen como mejora se describen de un modo exhaustivo en el Anexo XI del presente Pliego para que el licitante sepa exactamente lo que se solicita.

En el desglose de las mejoras se definen cada una de las posibles mejoras que pueden ofertar las empresas licitantes con la valoración económica (PRECIO DE EJECUCIÓN MATERIAL) que se estima para la realización de las mismas si hubiesen formado parte del proyecto de ejecución.

- Los productos que se oferten tendrán que ser totalmente nuevos y en perfectas condiciones, con las garantías adecuadas a cada caso.

Al formar parte del proyecto las mejora ofertada y aceptada, tendrá las mismas garantía y sanciones fijadas para ello en la ley y Reglamento que rigen el presente contrato que el resto de las unidades de obra, además de las reseñadas ya en párrafos anteriores.





Ccads

Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

- De haber algún error matemático en la suma de las cifras de alguna de la mejora propuesta, no significará la anulación de la unidad, ni significará cambio de criterio, pues lo que prevalece es el título con las unidades descritas, su valor unitario y su medición.
- El contratista sólo estará obligado al cumplimiento de la medición que figuren en la descripción. Si por error en la medición faltasen metros o unidades, no será responsabilidad del contratista, como si al contrario, hubiese un exceso de medición, en contratista estará obligado a compensarlo en la obra con otras unidades, con el valor que figura en la relación valoradas de las mejoras, todo según indicaciones de la D.F.
- Si faltase medición para la ejecución de la partida ofertada como mejora, el valor que se le dará a la diferencia será el mismo que figura en el proyecto, aplicándosele, en su caso, la baja correspondiente.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Territorial 84/2006, de 20 de junio, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, se encuentre en alguna de las circunstancias siguientes: (disk. adic. 4ª TRLCSP y D.T. 84/2006)

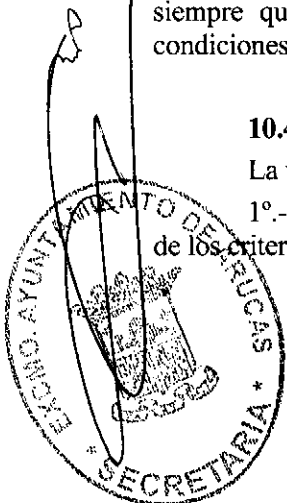
- a) Que, empleando a menos de cincuenta trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%.
- b) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados superior al 2%.
- c) Que, empleando a cincuenta o más trabajadores y encontrándose en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, cuente en su plantilla con un número de trabajadores fijos discapacitados no inferior al 2%, siempre que tales circunstancias de excepcionalidad hayan sido debidamente declaradas por el Servicio Público de Empleo competente.

Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley canaria 1/2010, de igualdad entre mujeres y hombres, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, disponga de la Marca de Excelencia Canaria de Igualdad, o acredite que desarrolla medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, siempre que dichas medidas mantengan su efectividad en el tiempo de acuerdo con las condiciones reglamentariamente establecidas.

#### 10.4.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

La valoración de las ofertas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- 1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.



2°.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3°.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P_i = 30 \times \frac{PML - O_i}{PML - O_{min}}$$

Siendo:

P<sub>i</sub>: Puntuación obtenida por la oferta del licitador i

PML: Presupuesto máximo de licitación de la obra

O<sub>i</sub>: Oferta presentada por el licitador i

O<sub>min</sub>: Oferta mínima presentada

Para valorar el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas, cuando el único criterio de adjudicación sea el precio, se utilizarán los parámetros reglamentariamente establecidos (artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Publicas).

4°.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

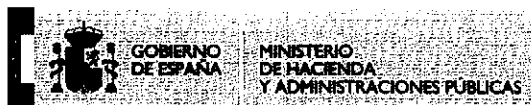
**10.4.2.-** En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 16.2, la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes.

Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio, asignándole a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes al criterio de que se trate.

**10.4.3.-** Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación, teniendo en cuenta en su caso el criterio preferencial para las empresas con trabajadores fijos discapacitados, antes expuesto. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas. Si el empate se produce entre empresas que se encuentren en alguna de las circunstancias previstas en el Decreto Territorial 84/2006, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos discapacitados en su plantilla.

**10.4.4.-** Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:





Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En tales supuestos, se estará a lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

#### **11.- GARANTÍA PROVISIONAL**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional.

#### **12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art. 145.1 TRLCSP y art.80 RG)**

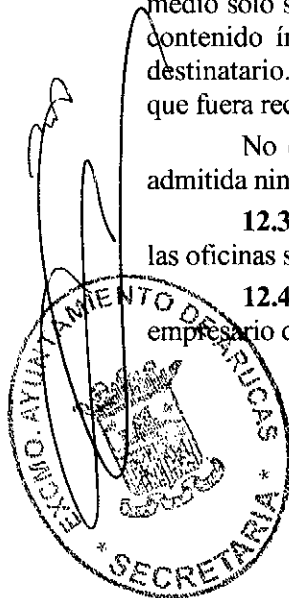
**12.1.-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

**12.2.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, télex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**12.3.-** Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

**12.4.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.



12.5.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el licitador.

**13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 72, 145 y 146 TRLCSP y art. 80 RG)**

13.1.- Las proposiciones constarán de DOS (2) sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente, deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

13.2.- **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de las obras de ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejora de varias instalaciones deportivas. Los Portales**". Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- **Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar **escritura de constitución**, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

**Las empresas no españolas** de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

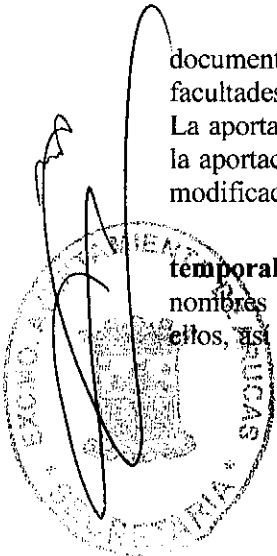
Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil. (art. 55.2 TRLCSP)

13.2.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por el Servicio Jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste. (art. 35.f) LRJAP-PAC), así como la de la escritura de constitución, y de modificación en su caso, de la entidad licitadora. (art. 35.f) LRJAP-PAC)

13.2.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en





Cods  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**13.2.2.-** Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica a que se refiere la citada cláusula 4.2, acumulándose las características acreditadas por cada una de ellas a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal.

**13.2.3.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, **incluyendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social** impuestas por las disposiciones vigentes. (*arts. 73 y 146.1.c) TRLCSP*)

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**13.2.4.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

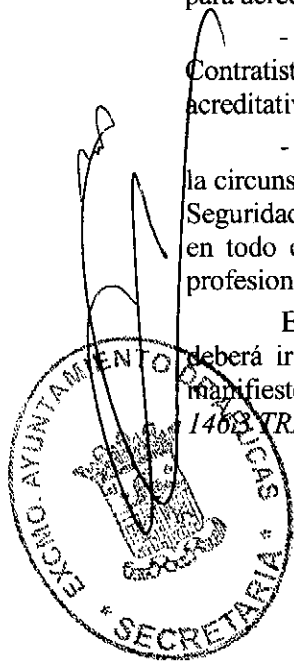
**13.2.5.-** La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.2.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado. No obstante, la Mesa de contratación podrá requerir la aportación de dicha documentación si fuera necesaria para acreditar que el objeto social de la empresa es adecuado al objeto del contrato.

- Certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro de Contratistas conste la clasificación referida al objeto del contrato, o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.

- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

El certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias deberá ir acompañado en todo caso de una **declaración responsable** en la que el licitador manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación. (*art. 146.1.b) TRLCSP*)



De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.d) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

**13.2.6.-** A los efectos de acreditar la relación laboral con personas con discapacidad en los términos establecidos en la cláusula 10.3 del presente pliego, las empresas deberán aportar, en el momento de la licitación, la siguiente documentación:

a) Declaración responsable del número de trabajadores fijos discapacitados y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

b) Documento TC2 (relación nominal de trabajadores) correspondientes a todo el personal de la empresa.

c) Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.

d) Contrato de trabajo de los trabajadores fijos discapacitados.

e) Si la empresa emplea a cincuenta o más trabajadores y se encuentra en alguno de los supuestos de excepcionalidad previstos en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, deberá aportar, además, declaración del Servicio Público de Empleo competente de que la empresa se encuentra en alguno de los citados supuestos de excepcionalidad.

13.2.6bis.- A los efectos de acreditar que se dispone de la Marca de Excelencia Canaria de Igualdad, o que se desarrollan medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a que se refiere la cláusula 10.3, se deberá aportar la documentación correspondiente, en los términos y condiciones reglamentariamente establecidos.

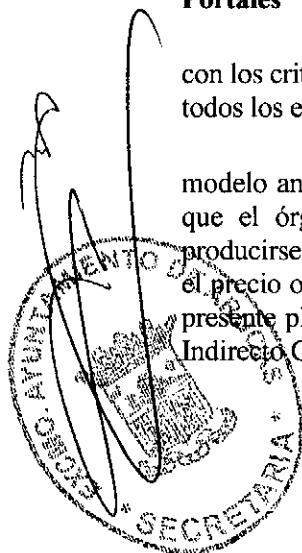
**13.2.7.-** Relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en la cláusula 4.2.

**Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.**

**13.3.- Sobre número 2:** Deberá tener el siguiente título: "**SOBRE N° 2: Proposición para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación de las obras de ejecución del Proyecto de Rehabilitación y Mejora de varias instalaciones deportivas. Los Portales**". (arts. 145 y 146 TRLCSP)

**13.3.1.-** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 10.3 del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

**13.3.1.1.-** El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, en la que el precio ofertado no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido. (art. 145.5 TRLCSP)





Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

13.3.1.2.- En relación con los restantes criterios de adjudicación, se deberá aportar la documentación tal y como se detalla en el apartado 10 del presente Pliego en relación con los siguientes aspectos:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Oferta Económica	10 puntos
Plazo de Ejecución	40 puntos
Penalización mensual por incumplimiento	10 puntos
Plazo de Garantía	10 puntos
Mejoras	30 puntos

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores y en la cláusula 10.3, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

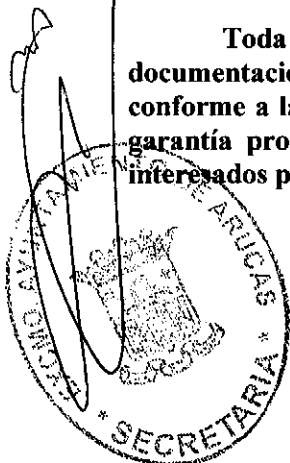
Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.3.2.- Los licitadores habrán de presentar sus proposiciones referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

13.3.3.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. (art. 145.3 TRLCSP)

**13.3.4.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas. (art. 145.3 TRLCSP)**

Toda la documentación a presentar por los interesados habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los interesados presentarán su documentación en castellano.



#### **14. MESA DE CONTRATACIÓN (art.320 TRLCSP y art. 79 RG)**

Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por los interesados, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación, que será el órgano competente para formular la propuesta de los interesados a los que se haya de invitar a presentar proposiciones, así como para elevar posteriormente la correspondiente propuesta de adjudicación.

La Mesa de contratación estará integrada por los miembros designados permanentemente a través de acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2.003.

#### **15.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 82 TRLCSP y 22, 81 y 82 RG)**

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

#### **16.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN**

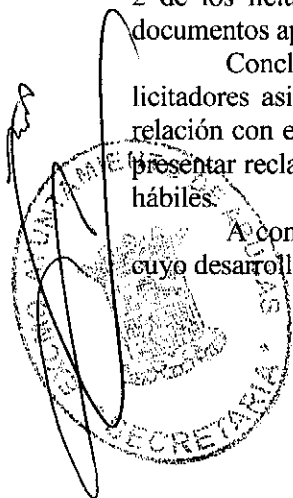
**16.1.-** La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de las proposiciones de los licitadores admitidos, en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, con arreglo al siguiente procedimiento:

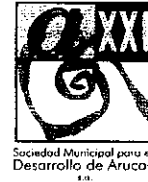
**16.1.1.-** En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

**16.1.2.-** A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.





Cods  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

**16.2.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP)

**16.3.-** La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10.3 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación. (art. 160.2 TRLCSP)

#### **17.- ADJUDICACIÓN (arts. 151, 155, 161 TRLCSP)**

**17.1.-** El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de diez días hábiles desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva a que se refiere la cláusula 18, y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en la forma que se establece en la cláusula 19. En el mismo plazo, deberá aportar la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.7.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**17.2.-** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto, o cuando, de acuerdo con lo previsto en la cláusula 17.4, se presuma fundadamente que la proposición no puede cumplirse como consecuencia de bajas desproporcionadas o temerarias, siendo de aplicación lo establecido en los artículos 85 y 86 del Reglamento General de la LCAP.

**17.3.-** La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.



17.4.- La adjudicación deberá notificarse a los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante. (arts. 53.2 y 151.4 TRLCSP)

17.5.- La propuesta de adjudicación y subsiguiente resolución de adjudicación del contrato deberán realizarse en todo caso en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas y las garantías constituidas. (art. 161.4 TRLCSP)

#### **18. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (arts. 95, 96, 99, 151 TRLCSP)

18.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 98 del TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva,

18.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Departamento de Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Arucas. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por el Servicio Jurídico del referido Ayuntamiento.

18.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 99 del TRLCSP.

18.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

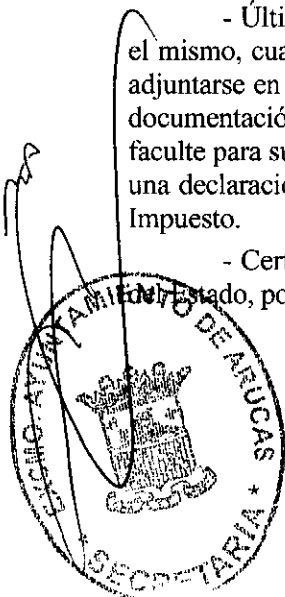
#### **19.- DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL** (arts. 64 y 151 TRLCSP y arts. 13 a 16 RG))

19.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo establecido en la cláusula 17.1, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

19.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.







Ccdds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, el licitador podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

**19.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

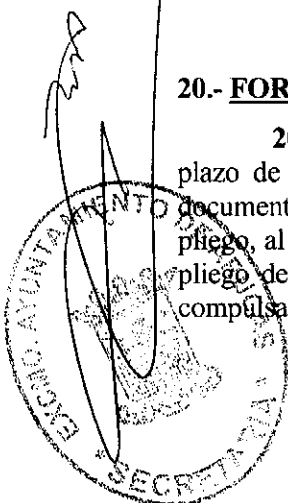
**19.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si en la declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.2.3 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

**19.3.-** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

### III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

#### **20.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 27 y 156 TRLCSP)

**20.1.-** El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, según modelo anexo II al presente pliego, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.



Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. (art. 59 TRLCSP)

**20.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

**20.3.-** No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá acordar la incautación de la garantía constituida. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

#### IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

##### **21.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO** (art. 229 TRLCSP y arts. 139, 140 y 141 RG)

**21.1.-** En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales justificados, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 229 del TRLCSP, y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

**21.2.-** Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

##### **22.- PROGRAMA DE TRABAJO**

Dado que el plazo de ejecución de las obras es inferior a un año, no será necesario que el contratista presente un programa de trabajo con posterioridad a la licitación, debiendo estar a lo previsto en el programa de trabajo presentado en la referida fase de licitación y que ha de ajustarse al plazo de ejecución ofertado y justificado.

##### **23.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS** (PCAGO)

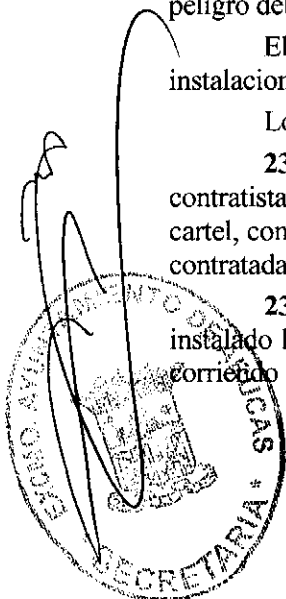
**23.1.-** El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

**23.2.-** En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

**23.3.-** Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.





Ccads  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

## V EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

### **24.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA (PCAGO)**

**24.1.-** La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

**24.2.-** El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación, y con dedicación plena.

A los efectos, se entiende por dedicación plena la no posibilidad de adscripción simultánea del delegado a más de 2 obras.

### **25.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (arts. 52 y 230 TRLCSP)**

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación. En particular, le corresponderá a quien, en su caso, sea designado como responsable del contrato las siguientes atribuciones:

- Proponer al órgano de contratación las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos del contrato imputables al mismo (art. 212.8 TRLCSP).
- Concurrir a la recepción de las obras y, en su caso, tenerlas por recibidas (art. 235.1 TRLCSP)

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo I del Título II del Libro IV del TRLCSP.

### **26.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA (art. 230 TRLCSP)**

**26.1.-** Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por el órgano de contratación como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

**26.2.-** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

**26.3.-** La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP. *(art. 215 TRLCSP)*

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes. *(art. 214 TRLCSP)*

Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de una empresa, todas responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

**26.4.-** El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**26.5.-** Cuando el contrato se adjudique a una empresa en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 10.3 del presente pliego, el adjudicatario estará obligado a mantener la vigencia del porcentaje de contratos de trabajadores fijos discapacitados durante el tiempo que dure la ejecución de la prestación objeto del contrato adjudicado, o, en su caso, durante el plazo de garantía si la ejecución no se realizara en tracto sucesivo.

El incumplimiento de tal condición será causa de resolución del contrato adjudicado, debiendo constar en el mismo como tal causa de resolución.

## **27.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA** *(art. 153 RG)*

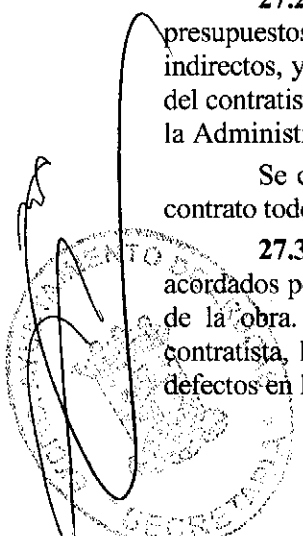
**27.1.-** Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 67.2.g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General del Excmo. Ayuntamiento de Arucas.

**27.2.-** Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. *(art. 145.5 TRLCSP)*

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato.

**27.3.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra. *(art. 67.3.i) RG)*





Ccads  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

**27.4.-** Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

**28.- ABONOS AL CONTRATISTA** (arts. 216 y 232 *TRLCSP* y art. 150 *RG*)

**28.1.-** A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

**28.2.-** El pago de las certificaciones de obra se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del *TRLCSP*, en relación con la disposición transitoria sexta de dicha ley, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el *TRLCSP*.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

**28.3.-** El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente. (art. 152 *RG*)

**28.4.-** Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

**28.5.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 218 *TRLCSP*)

**29.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS** (art. 212 *TRLCSP*)

**29.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego y del plan de obra presentado junto

con el plazo de ejecución ofertado en el sobre correspondiente. Si el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo en las certificaciones mensuales que ha de presentar siguiendo el plan de obra propuesto, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades correspondientes en cumplimiento de lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. A este respecto, y a la vista de la importancia del proyecto y del carácter de subvencionable por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional se considera apropiada la fijación de una penalidad del 7 % del total de la certificación de que se trate en el caso de incumplimiento de las certificaciones mensuales fijadas en el plan de obra presentada junto con el plazo de ejecución.

**29.2.-** Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, o por la imposición de las penalidades correspondientes a tenor de lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Se considera apropiada la fijación de una penalidad del 7 % del total de la certificación pendiente en el caso de incumplimiento de las certificaciones mensuales fijadas en el plan de obra presentada junto con el plazo de ejecución.

La penalización se aplicará de modo metódico y sin apercibimiento previo, en cada certificación mensual, si existiese incumplimiento entre lo realmente certificado y lo previamente comprometido en el Plan de Trabajo aportado con el plazo de ejecución. Será un apartado más del detalle de la certificación mensual, después de haber aplicado la baja que en su caso hubiese ofertado.

Ante estos incumplimientos, se entenderá leve cuando se haya dejado de certificar una cantidad inferior al 25 % de lo propuesto, Grave y Muy Grave cuando alcance y supere el 50% respectivamente. Pudiendo dar lugar en este último caso, a la resolución del contrato, además de aplicársele la penalización mensual correspondiente. Dos faltas graves, equivalen a una falta muy grave.

El % que se proponga será ÚNICO para todos los meses que dure la obra.

Las deducciones que se originen cada mes NUNCA se podrán recuperar, a pesar de que en meses posteriores se superen las cantidades comprometidas inicialmente.

El periodo de cada certificación será por mes completo, es decir, se medirá lo realizado entre el día 1 de ese mes y el último día del mismo mes.

- Periodo de medición: .....entre el día **1º y último del mes**, inclusives.
- Elaboración de la certificación por parte de la D.O.: .....entre el **1 y el 4** del mes en curso.
- Audiencia al contratista: .....entre el **5 y el 14** del mes en curso.
- Entrega de la certificación en el Ayuntamiento ..... el **15** del mes en curso.
- Las demás normas y detalles se darán al adjudicatario.

El Órgano de Contratación aportara la tabla que cada mes se incorporará en la certificación y que sirve de resumen, comprendiendo los siguientes conceptos:

- lo comprometido a certificar y lo realmente certificado
- cantidad que faltó certificar para cumplir con ese "plazo"
- % de penalización propuesto por el propio contratista
- Cifra a descontar de la certificación, sin apercibimiento previo, además de la que el contratista haya propuesto como baja económica.





Ccdds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

**29.3.-** La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

**29.4.-** La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

**29.5.-** Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

### **30.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

**30.1.-** En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, a que se refieren las cláusulas 4.2 y 13.2.7, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 7 por 100 del presupuesto del contrato. (art. 212.1 TRLCSP)

**30.2.-** A la vista de la importancia del proyecto en el que se encuentra incluida la obra que se pretende licitar y del carácter subvencionable del mismo a cargo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, es decir cuando no se proceda a emitir las certificaciones según el plan de obra presentado, cumpliendo con las cantidades presupuestarias en el fijadas, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer la penalidad de hasta el 10% del total de la certificación retrasada en el caso de incumplimiento de las certificaciones mensuales fijadas en el plan de obra presentada junto con el plazo de ejecución, teniendo en consideración el porcentaje de penalización ofertado por el adjudicatario, ello de conformidad con lo previsto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

## **V**

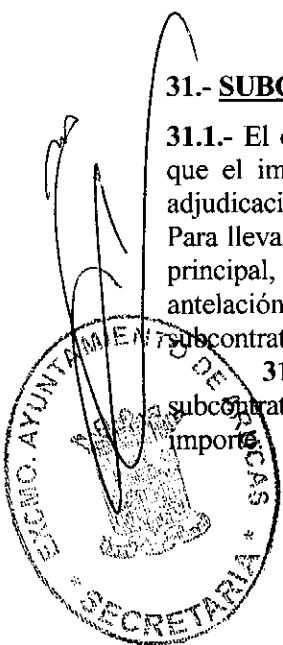
### **SUBCONTRATACIÓN**

**31.- SUBCONTRATACIÓN** (art. 227 TRLCSP y D. 87/1999 de subcontratación en la CAC)

**31.1.-** El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, siempre que el importe total de las partes subcontratadas no supere el 60 por 100 del importe de adjudicación del contrato.

Para llevar a cabo la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, el contratista deberá comunicarlo por escrito al órgano de contratación con una antelación mínima de 5 días hábiles a la fecha en que haya de iniciarse la ejecución del subcontrato, aportando, al mismo tiempo, la siguiente documentación:

**31.1.1.-** Comunicación del subcontrato a celebrar, suscrita por el contratista y el subcontratista, con indicación de las prestaciones o partes del contrato a subcontratar y su importe.



**31.1.2.-** Declaración responsable del subcontratista, formulada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de no encontrarse inhabilitado para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendido en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP.

**31.1.3.-** Declaración del contratista de que las prestaciones a subcontratar, conjuntamente con otros subcontratos precedentes, si los hubiere, no exceden del 60 por ciento del importe de adjudicación del contrato principal, con indicación expresa de los importes de cada uno de los subcontratos realizados y del porcentaje que su importe actual acumulado, incluido el que es objeto de comunicación, representa sobre el presupuesto de adjudicación del contrato principal.

**31.1.4.-** Compromiso del contratista de cumplimiento de lo previsto en el artículo 227 del TRLCSP.

**31.2.-** Las modificaciones que se produzcan en las prestaciones objeto del subcontrato a lo largo de su ejecución, deberán ser notificadas por escrito al órgano de contratación, en un plazo no superior a quince días de producirse la misma, con indicación de las modificaciones producidas.

**31.3.-** Será requisito indispensable para el abono de las correspondientes certificaciones o facturas al contratista, que el director o supervisor de la ejecución del contrato emita informe o diligencia haciendo constar el porcentaje subcontratado hasta la fecha por el contratista para la ejecución del contrato principal o, en su caso, constatando que no se ha producido subcontratación.

**31.4.-** De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción, la subcontratación que lleve a cabo el contratista para la ejecución del presente contrato, deberá estar sujeta a los requisitos y régimen establecidos en dicha ley.

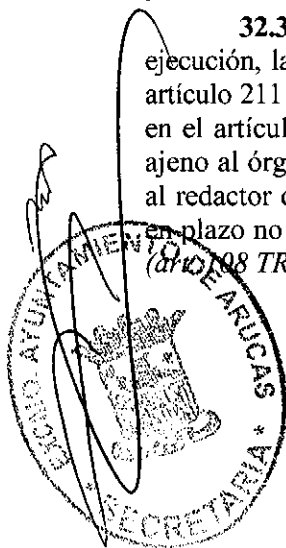
## VI MODIFICACIÓN DE CONTRATO

### **32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO** (arts. 106,210, 219, 234 TRLCSP y art. 158 RG)

**32.1.-** El contrato sólo podrá modificarse en las condiciones y con los requisitos establecidos en los artículos 105, 106, 210, 219 y 234 del TRLCSP.

**32.2.-** No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concorra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 1 del artículo 107 de TRLCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la necesidad que las haga necesarias. A estos efectos, se entenderá que la modificación altera las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación en los supuestos contemplados en el apartado 3 del citado artículo 107 de TRLCSP, sin que, en ningún caso, su importe acumulado pueda ser igual o superior, en más o en menos, al 10 por 100 del precio de adjudicación del contrato.

**32.3.-** En todo caso, el órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 211 del TRLCSP. Si la modificación se basara en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 de TRLCSP, y el proyecto de obras se hubiera redactado por un tercero ajeno al órgano de contratación en virtud de un contrato de servicios, deberá darse audiencia al redactor del proyecto antes de la aprobación de la modificación del contrato, a fin de que, en plazo no inferior a tres días hábiles, formule las consideraciones que estime convenientes.  
(art. 108 TRLCSP)







Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

Aprobada la modificación, ambas partes deberán suscribir la correspondiente addenda al contrato inicial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 219.2 del TRLCSP, en relación con el artículo 156 de dicho Texto Refundido.

**32.4.-** Serán obligatorias para el contratista las modificaciones del contrato de obras que se acuerden de conformidad con lo estipulado en la cláusula anterior y en los artículos 105 a 108, y 219 del TRLCSP. En caso de supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**32.5.-** Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no previstas en el proyecto, o cuyas características difieran de las establecidas en el mismo, los precios de aplicación a las mismas serán fijados por la Administración, previa audiencia del contratista por un plazo mínimo de tres días. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado, o ejecutarlas directamente.

**32.6.-** Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con carácter de urgencia, siguiéndose al efecto las actuaciones previstas en el artículo 234.3 del TRLCSP.

### **33.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS (art. 220 TRLCSP y 103 RG)**

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP y en la cláusula 28.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por el un representante del órgano de contratación, por el contratista y por el director de la obra, debiendo anexarse a la misma la medición de la obra ejecutada y los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en la parte o partes de la obra suspendida.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste. (art. 220.2 TRLCSP)

## **VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO**

### **34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS (arts.222, 235 TRLCSP y arts. 163 a 165 RG)**

**34.1.-** El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración.

**34.2.-** El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo en el plazo máximo de [...], de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir el designado por la Administración como responsable del contrato, en su caso, o un facultativo designado por la Administración al efecto, así como un representante de la

Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el representante de la Administración las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta, y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

**34.3.-** Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aún sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca dicha ocupación efectiva o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

**34.4.-** A tenor de lo previsto en el artículo 235 apartado 6, podrán ser objeto de recepción parcial aquellas partes de obra susceptibles de ser ejecutadas por fases, que puedan ser entregadas al uso público.

### **35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 223 y 237 del TRLCSP dando lugar a los efectos previstos en los *artículos 224 y 239 del TRLCSP*.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 26.5, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

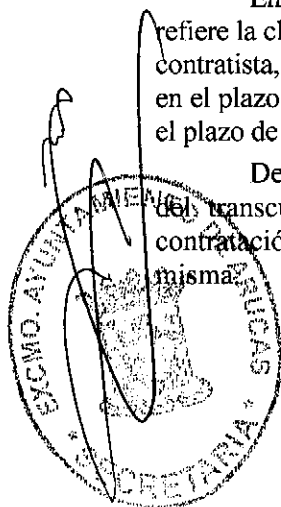
Así mismo, serán causa de resolución del contrato, dando lugar a los efectos antes indicados, las causas previstas en el artículo 6 del Decreto 87/1999, de 6 de mayo, por el que se regula la subcontratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y el incumplimiento de los requisitos y régimen establecidos en la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### **36.- CERTIFICACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN** (*arts.216, 235 TRLCSP y arts. 166 y 169 RG*)

**36.1.-** Dentro del plazo de tres meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de sesenta días a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía a que se refiere la cláusula siguiente, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.





Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

**36.2.-** Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el abono de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro, en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**37.- PLAZO DE GARANTÍA** (art. 222.3 y 235 TRLCSP)

**37.1.-** El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de DOS AÑOS, a contar desde la fecha de recepción de las obras, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego.

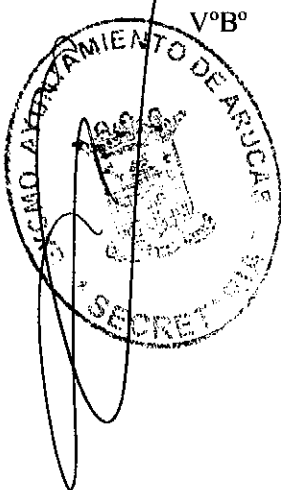
**37.2.-** Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 235 del TRLCSP.

**38. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA** (art. 102 TRLCSP)

**38.1.-** Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

**38.2.-** En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

**38.3.-** Transcurrido seis meses desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.



VºBº

El Alcalde-Presidente



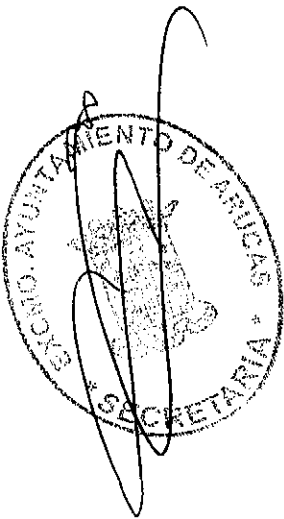
**ANEXO I**  
**MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

D....., con D.N.I. nº .....  
....., mayor de edad, con domicilio en .....  
....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación de .....  
y aceptando íntegramente su contenido, en nombre .....  
(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por [el siguiente importe:] [lo siguientes importes:]

Precio: (en letras)..... euros; (en números) ( ... ) euros . (..%) IGIC: ..... euros.  
**(art. 145.5 TRLCSP)**

(en números y letras)

Lugar, fecha y firma del licitador.





Ceds  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

## ANEXO II MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña.:	
DNI/Tarjeta residencia:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de:	
Domicilio:	
Localidad:	C.P.:
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	Nº Protocolo:

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD** que ni el firmante ni la Empresa a la que representa, ni los administradores ni representantes de la misma, se encuentran incursos en ninguna limitación, incapacidad, prohibición o incompatibilidad para contratar con la Administración, no concurriendo circunstancia alguna que incapacite para contratar con la misma, previstas en los artículos 61 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, hallándose, la persona física/jurídica representada, al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Así mismo se compromete a aportar los certificados requeridos en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas, antes de la adjudicación definitiva, en el caso de resultar como adjudicatario provisional del contrato.

Lo que firma en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013.

## A N E X O I I

### MODELO DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRAS

En ....., a ... de ..... de 20....

#### REUNIDOS

**DE UNA PARTE:** D. ...., en calidad de ..... del Excmo. Ayuntamiento de Arucas

**DE OTRA PARTE:** D. ...., mayor de edad, con D.N.I. nº ..... expedido el día con domicilio en .....

#### INTERVIENEN

**DON**, actúa en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, asistido por la Secretaria General Accidental Doña María del Pilar Cuyas Ruiz, nombrada mediante Decreto número 652 de fecha 18 de abril de 2011, a los efectos previstos en el artículo 92.3 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 162 del Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 28 de abril y demás preceptos de aplicación.

Reconociéndose ambas partes respectivamente competencia y capacidad legal suficientes, convienen suscribir el presente contrato administrativo de ..... cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

#### ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

**Primero.-** El proyecto de obra cuya ejecución se contrata fue aprobado por resolución del ....., de fecha....., por un presupuesto de .....

**Segundo.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares fue aprobado por resolución del ....., de fecha .....

**Tercero.-** La contracción del gasto fue efectuada por la Intervención Delegada en ....., en fecha ....., con cargo a la aplicación presupuestaria ....., realizándose la fiscalización previa el día .....

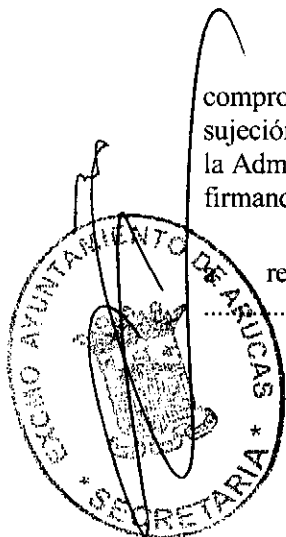
**Cuarto.-** La adjudicación de este contrato se acordó por resolución del ....., de fecha .....

#### CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** D. ...., en la representación que ostenta, se compromete a ejecutar las obras de ..... con estricta sujeción al pliego de cláusulas administrativas particulares, así como al proyecto aprobado por la Administración, documentos contractuales que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.-** El precio de este contrato es de ..... euros, siendo el importe del IGIC repercutir el de ..... euros, y su abono se realizará .....

El presente contrato no estará sometido a revisión de precios.





Cods  
Proyecto de Regeneración Urbana y Rural Urban + Arucas  
Rehabilitación y Mejora Instalaciones Deportivas – Los Portales

**Tercera.-** El plazo de ejecución de la obra será de ..... y comenzará desde la fecha en que la Administración dé la orden de iniciación de la misma, una vez suscrita el acta de comprobación de replanteo.

También se establecen los plazos parciales siguientes: .....

La comprobación de replanteo tendrá lugar dentro de los ..... días hábiles siguientes a la formalización de este contrato.

El plazo de garantía es de ..... a contar desde la fecha en que se realice la recepción de las obras.

**Cuarta.-** El contratista presta su conformidad al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato que se anexa como parte integrante del mismo, y ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en el presente contrato, al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo, a las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco de sus respectivas competencias, y supletoriamente, a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Quinta.-** Serán causas de resolución del contrato las previstas en la cláusula 36 del pliego de cláusulas administrativas particulares que lo rige.

El incumplimiento de los plazos de ejecución de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato, su incumplimiento parcial o su cumplimiento defectuoso, será penalizado de acuerdo con lo previsto en las cláusulas 30 y 31 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

**Sexta.-** Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de la Administración una garantía definitiva por importe de ..... euros, cuyo resguardo se une como anexo al presente contrato.

**Séptima.-** El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

**Octava.-** El adjudicatario manifiesta expresamente que las circunstancias reflejadas en el certificado del Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas en el certificado del Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias aportado no han experimentado variación. (art. 146.3 TRLCSP)

**Novena.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Para la debida constancia de todo lo convenido se firma este contrato en el lugar y fecha al principio mencionado.

EL

EL CONTRATISTA

